



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
PROVINCIA DE CORDOBA

BALNEARIA, 13 de julio de 2020 -

DECRETO Nº 092/2020

VISTO:

La renuncia efectuada por parte del Dr. OSCAR FERNANDO ROLLE, a su cargo como Asesor Letrado Municipal, designado por medio de Ordenanza Municipal Nro. 2728/2019, conforme nota de fecha 01/07/2020 y que fuere resuelto mediante Decreto Nro. 086 /2020 al refrendo del concejo deliberante.-

Que ante la necesidad de contar con cobertura en los asuntos jurídicos.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento la renuncia presentada por el Asesor Letrado del Municipio, conforme fuere resuelto mediante Decreto Nro. 086/2020 de fecha 03/07/2020 Y refrendado por el Concejo Deliberante mediante ordenanza nro. 2843/ 2020;

Que este Municipio carece de otro profesional designado a los efectos; siendo de necesidad nombrar a un letrado que asesore y asista profesionalmente al Departamento Ejecutivo;

Que conforme surge del Acta de Transferencia de fecha 10 de diciembre de 2019 existen a la fecha varios litigios judiciales donde la Municipalidad es parte demandada;

Que es de público conocimiento la situación de emergencia que atraviesa la Municipalidad de Balnearia, no solo económica, financiera y administrativa, sino también sanitaria con motivo de la pandemia por COVID 19 lo que amerita de parte del Estado Municipal, de la adopción de medidas restrictivas y paliativas, las que requieren ser fundamentadas y ajustadas a derecho;

Que en el contexto en que se encuentra el municipio, los tiempos a veces no se condicen con la realidad que aqueja; como para requerir un asesoramiento externo;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
PROVINCIA DE CORDOBA

Que en el estado de endeudamiento en el que se encuentra el Municipio, marco en el que la presente gestión asumió; resulta el asesoramiento jurídico una necesidad;

Que no existen dudas que la relación abogado-cliente va más allá de su marco normativo, pues en ella resplandece un elemento esencial para la supervivencia de la misma, cuya ausencia o pérdida nos llevará inevitablemente a su extinción: **la confianza**;

La confianza es el elemento o condición *sine qua non* de toda relación entre abogado-cliente. Representa un factor esencial, máxime cuando de por medio se encuentra el interés público; en conflictos que puedan encontrarse afectado no solo el actuar personal de quien requiere los servicios profesionales sino también el interés general;

Todo ello requiere la necesidad de un profesional, dotado de conocimiento que resuelva satisfactoriamente las posibles controversias; y que proporcione un alto nivel de seguridad respecto a la conducta futura;

Que es de suyo que si no hay confianza, no hay negocio jurídico; afirmación, que ha encontrado su respaldo en la legislación y jurisprudencia; *La relación entre el cliente y su abogado se fundamenta en la confianza y exige de éste una conducta profesional íntegra, que sea honrada, leal, veraz y diligente*;

Que la confianza se construye a través de un proceso de interacción en el que intervienen conjuntamente ambas partes, razón por la cual, es lógico designar como asesor profesional, a aquél con el cual ya se ostenta una experiencia en el tiempo;

Que el Departamento Ejecutivo, ha producido numerosas interacciones y experiencias, por lo que ya han cimentado la credibilidad recíproca, la confianza genuina, con resultados en el que las partes han verificado a través de evidencias, el actuar de la profesional letrada que nos ocupa;

Por lo que ante la necesidad de cubrir provisionalmente estas funciones hasta tanto se designe al asesor letrado en los términos de la ley 8102.

Que la Abogada Verónica Beatriz Gallo, Matrícula Profesional N° 5-441 cuenta con los antecedentes suficientes para desempeñar las funciones del área que consistirán en determinar los objetivos y políticas de su competencia, y ejecutar los planes, programas y



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
PROVINCIA DE CORDOBA

proyectos elaborados conforme las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.

Deberá brindar servicio jurídico y representar al Departamento Ejecutivo Municipal en los asuntos de carácter jurisdiccional, emitir dictámenes y tramitar recursos, reclamaciones y denuncias interpuestas contra actos administrativos producidos en la jurisdicción municipal. Entenderá en la realización de los estudios vinculados con su especialidad, asesorando en los aspectos jurídicos y legales, en todas las negociaciones del municipio. Podrá dictaminar respecto a la legalidad de los proyectos de actos administrativos de alcance general que se propicien o se sometan a consideración, asesorando sobre la necesidad o conveniencia de modificación de la normativa municipal vigente, adoptando las medidas previas que considere conducentes a la resolución de los trámites;

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNAR a cargo del Área Legales del Municipio a la Abogada VERONICA BEATRIZ GALLO, DNI, Nº 26.655.089 a partir del mes de julio de 2020, por el plazo que el Departamento Ejecutivo considere. -----

ARTICULO 2º: DETERMINAR que la profesional designada tendrá a su cargo la realización de las tareas encomendadas en los considerandos, y otras que le asigne el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de sus capacidades profesionales.-----

ARTICULO 4º: REFRÉNDESE su designación por las Secretarías y Directorios que conforman el Organigrama de esta gestión conforme Ordenanza Municipal Nro. 2772/2020 de fecha 13/12/2019 saber: SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS; SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANIA Y GOBIERNO; SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL, INTEGRACION Y DESARROLLO;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARÍA DE CULTURA Y PROTOCOLO; DIRECCION GENERAL DE SALUD y DIRECCION
GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-----

ARTICULO 5º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los
fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la
ley 8102 .-----

**ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, Publíquese, Refréndese, Dese al registro municipal y
Archívese.-**